Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CONTRATO No. 073 DE 11 AGO. 2016	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2016	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR(A) DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.414.483, expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con Nit. 800.093.816-3,** actuando en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial (e), designado para ejercer el cargo por Resolución No. PSAR16-121 de 2016, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, con Acta de Posesión del 25 de julio de 2016; facultado para contratar, según lo dispuesto en el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**JORGE OTONIEL COSTA GOMEZ Y/O METÁLICAS COSTA** Identificado con Cédula de Ciudadanía 16.832.397
REPRESENTANTE LEGAL/IDENTIFICACIÓN	**N/A**
DATOS DE CONSTITUCIÓN	**N/A.**
NIT	No. 16832397 – 7
DIRECCIÓN	Calle 9 No 51 – 107 Cali – Valle del Cauca
TELÉFONO	Fijo (57) 2 3739734 – 3739940/60. Celular 3206864572
CORREO ELECTRONICO	**licitaciones@metalicascosta.comco y licitaciones2@metalicascosta.com.co**
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	**Los estudios previos fueron elaborados por la Unidad de Infraestructura Física**
ACTO AUTORIZACIÓN SALA A/DTIVA. CSJ	**ACUERDO APROBACION PLAN DE INVERSIONES** / **RESOLUCION AUTORIZACION SALA ADMINISTRATIVA** PSAA16 – 10463 y 10498 del 23 de febrero y 11 de abril de 2016 / PSAR16-28 del 29 de febrero de 2016
ACTO DE APERTURA	Resolución No. 4573 del 27 de junio de 2016 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACÍON	No. 5054 del 26 de Julio de 2016 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato será ejercida por Jorge Enrique Hernandez Becerra identificado(a) con C.C. 79'313.336 en su calidad de Profesional Grado 14 de la Unidad Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**VIGENCIA 2016** **CDP No.** / **FECHA** / **UNIDAD** / **RUBRO** / **RECURSO** / **VALOR CDP** / **VALOR AFECTAR** 12716 / 19-02-16 / 02 / C112-803-13 / 16 / $2.380.000.000,00 / $967'000.000,00 **TOTAL** / **$967'000.000,00** **Nota:** La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta Corriente No. 017-05659-9 de Banco de Occidente
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Adquisición e instalación del mobiliario para la sede despachos judiciales de Bogotá D.C. – Can
2. VALOR	**NOVECIENTOS SESENTA y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($967'000.000,00)** incluido todos los impuestos y contribuciones de ley, cuyos valores por ítem se encuentran discriminado en la siguiente tabla:

MOBILIARIO DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS ED. EL CAN PROPUESTA AJUSTADA A VALOR DE ADJUDICACION					
ítem	**ELEMENTO**	**UND**	**CANT. TOTAL**	**VALOR UNIT PROP. AJUSTADA**	**VALOR TOTAL AJUSTADO**

CONTRATO No. 073 DE 11 AGO. 2016
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2016

	1	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo Juez de 1.8m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 1,20m de largo x 0,60m de ancho. Las superficie serán en madera táblex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica F-8, de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance F- 8 Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad y perímetro con canto rigido termofundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Incluye archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (Ver Ficha 13a). Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requiere un pasa cables, el cual será un orificio en la superficie de 8 cm. de diámetro.	UND	112	$418.187,00	$46.836.944
	2	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo secretarial de 1.5m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 0,90m de largo x 0,60m de ancho. Las superficie serán en madera táblex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica F-8, de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance F- 8 Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad y perímetro con canto rigido termofundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Incluye archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (Ver Ficha 13a). Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requiere un pasa cables, el cual será un orificio en la superficie de 8 cm. de diámetro.	UND	665	$369.419,00	$245.663.635
	3	Silla ergonómica tipo ejecutiva con brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable negra, base de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600mm estructura cromada, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sincorcontacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tortillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá el acabado en paño hilat recubierto con scotch - Haggard combustión retardada o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado NOTA: El acabado de la silla variara según el espacio donde se instale. Para salas de audiencias será en Cordobán y para despachos, centros de servicios y áreas complementarias, la silla en paño.	UND	112	$196.698,00	$22.030.176
	4	Silla ergonómica tipo operativa sin brazos, espaldar alto en malla y reclinable negra, base de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600mm, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sincorcontacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tortillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá el acabado en paño hilat recubierto con scotch - Haggard combustión retardada o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. NOTA: El acabado de la silla variara según el espacio donde se instale. Para salas de audiencias será en Cordobán y para despachos, centros de servicios y áreas complementarias, la silla en paño.	UND	665	$131.674,00	$87.563.210
	5	Silla tipo interlocutora sin brazos, espaldar en carcasa exterior en polipropileno e interno en malla. Asiento en carcasa exterior en polipropileno negro base o estructura patas en tubo cold rolled el acabado será en paño hilat recubierto con scotch-Haggard espuma de alta densidad, combustión retardada El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado NOTA: El acabado de la silla variara según el espacio donde se instale. Para salas de audiencias será en Cordobán y para despachos, centros de servicios y áreas complementarias, la silla en paño.	UND	302	$65.426,00	$19.758.652
	6	Basureras metálica en malla, construida en lámina de cold rolled calibre 22, acabado en pintura epoxipoliester de aplicación electrostática	UND	777	$13.045,00	$10.135.965

CONTRATO No. 073 DE 11 AGO. 2016
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2016

	7	Biblioteca fabricada en táblex enchapado en formica, compuesta por dos (2) secciones independientes así: un módulo tipo ropero de 1,80 alto x 0,30 de ancho x 0,50 de fondo con rodillo o barra para colgar las togas de los magistrados con puerta, incluye manija y chapa pequeña tipo cajonera, y módulo tipo biblioteca mixto de 0.90 ancho x 1,80 alto x 0,50 el cual se compone por una parte superior de 1,10 alto x 0,35 de fondo x 0,90 de ancho, con 2 entrepaños internos de 0,35m de fondo x 12mm de grosor debidamente soportados y la parte inferior mueble tipo bajo de 0,90 ancho x 0,74 de alto x 0,50 de fondo (incluye zócalo) con división interna para conformar dos espacios útiles, con un entrepaño interno de 0,48m de fondo x 25mm de grosor, debidamente soportado y 2 puertas de ala incluye manija y cerradura. (El módulo tipo ropero será independiente puesto que según diseño puede ubicarse izquierdo o derecho). el color será definido por el supervisor	UND	112	$690.881,00	$77.378.672
	8	Monoblock de 0,90m de ancho x 2,00 m de altura x 0,40 m de fondo, con dos puertas, 5 entrepaños en lámina cold rolled calibre 20, párales en cold rolled calibre 14 con troquelado para enganche tipo uña, tapa lateral y frontal en lámina cold rolled calibre 20, incluye 2 manijas y chapa.	UND	112	$387.869,00	$43.441.328
	9	Archivador carpetero doble metálico tipo pesado para resistir expedientes con sistema antivuelco, superficie madera táblex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica F-8, de acuerdo a la selección de colores en la parte inferior con balance F- 8 Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad y perímetro con canto rígido termofundido de 2mm de grosor. De 0.90m de largo x 0,50m de fondo x 0,75 m de alto. Se estructurara en lámina cold rolled calibre 14 con dos gaveteros para carpetas.	UND	112	$345.437,00	$38.688.944
	10	Suministro e instalación de mesa rectangular de 1,80 m x 0,60 m x 0,75 m de altura, la única superficie será de 1,80 m de largo x 0,60 m de ancho, la superficie será en madera tablex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de lata presión formica F-8, de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance F-8 Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad y perímetro con canto rígido termofundido de 2 mm de grosor. Tendrá dos soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de la superficie, según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electroestática de tipo epoxico. La mesa llevara faldero por el costado frontal y adicionalmente se requiere un pasacables, el cual será un orificio en la superficie de 8 cm de diámetro.	UND	24	$151.930,00	$3.646.320
	11	Tándem de cuatro (4) puestos, asiento espaldar inyectados en plástico. Estructura en lámina de Cold Rolled calibre 16 con pinturas en polvo de aplicación electrostática. Laterales en tubo de agua negra de 2" y base en lámina troquelada calibre 12 reforzado con platina de 1" x ¼" con niveladores de 3/8 "	UND	40	$182.230,00	$7.289.200
	12	División en vidrio templado 10mm con película en sand blasting y anclajes y accesorios en acero inoxidables	M²	1100,34	$210.105,00	$231.187.644
					SUBTOTAL	**$833.620.690**
					IVA 16%	$133.379.310
					TOTAL	**$967.000.000**

3. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, teniendo en cuenta que un gran porcentaje de las materias primas a utilizar proceden del exterior y debido a los más recientes acontecimientos del sector cambiario respecto a la fluctuación de las Divisas, así como la constante variación en los precios de los insumos para el sector de la construcción; realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Un pago anticipado equivalente al 30% del valor del contrato, que se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Constitución del amparo de Devolución del Pago Anticipado, dentro de la Garantía Única de Cumplimiento.
- Presentación del Cronograma de Ejecución del Contrato, acorde con los plazos estipulados; debidamente aprobado por el Supervisor.

Segundo Pago: 55% del valor del contrato: A la entrega del mobiliario adquirido, en el sitio de la instalación. Para lo cual el Supervisor emitirá el aval correspondiente.

Último Pago: 15% del valor del contrato: A la instalación y entrega a satisfacción del mobiliario adquirido, previo Cumplido emitido por el Supervisor.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

CONTRATO No. 073 DE 11 AGO. 2016	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2016	
	Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. Para el último pago, se debe presentar el Acta de Entrega Final del mobiliario contratado, suscrito por el Contratista y el Supervisor, así como el documento final de recibo de almacén, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca. Nota: A la fecha de terminación del contrato, empezarán a correr los términos para la suscripción del acta de liquidación, término durante el cual el contratista allegará los manuales de mantenimiento, so pena de hacerse exigible la póliza de cumplimiento, conforme a las obligaciones del Contratista. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI [X] NO []
6. GARANTÍAS	**El CONTRATISTA,** se obliga a constituir a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura una Garantía que ampare lo siguiente

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	20%	Del Contrato	El término de tres (3) años contados a partir de la entrega de los bienes.
Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Devolución del Pago Anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	30% Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO 2:** El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expresado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Responsabilidad Extracontractual	400	SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.

CONTRATO No. 073 DE 11 AGO. 2016	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2016	
7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de Inicio del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad. 2. Presentar un Cronograma de Actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo mes a mes durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la Supervisión, a través del Supervisor designado, debidamente suscrito y en original. 3. Entregar e instalar el mobiliario en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo contenido en el proceso de selección y de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista. 4. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 5. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas. 6. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato. 7. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. 8. Solicitar concepto jurídico al Supervisor, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Interventor. 9. Mantener el sitio de instalación libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpio y aseado, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. 10. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y al Supervisor cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de las labores, objeto del contrato. 11. Adelantar los trabajos de acuerdo con cronograma de ejecución presentado y aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato. 12. Presentar y elaborar en forma mensual, un informe ejecutivo del estado y avance del proyecto. Este informe será enviado al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. 13. Presentar al Supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato. La aprobación de dichos ítems adicionales, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. 14. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la instalación de los equipos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley. 15. Firmar, conjuntamente con el Supervisor las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, del Contratista y del Supervisor del

CONTRATO No. 073 DE 11 AGO. 2016
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2016

Proyecto por parte de la Unidad de infraestructura Física, con el visto bueno del Director de la Unidad de Asistencia Legal

16. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos.
17. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Director de la Unidad de Infraestructura. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato.
 Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados.
 El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
18. Entregar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura al finalizar los trabajos: manuales de mantenimiento, operación y catálogos con las características y especificaciones de los muebles suministrados (por medio magnético y físico).
19. Presentar al Supervisor, al menos con un mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
 En caso de retraso, el Contratista presentará al Supervisor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
20. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
21. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
22. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
23. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.
24. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida.
25. Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual estará disponible para el Supervisor del proyecto, en el evento que éste realice una visita de inspección, durante el desarrollo de la obra.
26. Presentar las cuentas para pago de los contratos de suministro e instalación. Dichas cuentas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del presente documento.
27. Acreditar mediante certificación para cada pago ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que cumple con las obligaciones de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social de los trabajadores contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, en el evento a que haya lugar.

CONTRATO No. 073 DE 11 AGO. 2016
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2016

28. Responder por las labores de suministro e instalación, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de las mismas al Supervisor.
29. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
30. Solicitar todas las licencias y permisos ambientales que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: permisos para manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos etc., dentro de obra, disposición final de escombros y residuos estériles, etc.
31. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
 Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
33. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al Supervisor del contrato.
34. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico suscrito por el Contratista.
35. Entregar e instalar los muebles adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.
36. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
37. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.
38. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.
NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.
NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

CONTRATO No. 073 DE 11 AGO. 2016	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2016	
	No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Todas las demás obligaciones legales a que este obligado y las consignadas en el Pliego de Condiciones definitivo y en la Propuesta. a. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de Inicio del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad. b. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. c. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1562 de 2012 y demás normatividad relacionada con Riesgos Profesionales. d. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, conforme la información presentada en la Propuesta y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familia "ICBF", servicio nacional de aprendizaje "SENA", derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del CONTRATISTA, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía Única en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones Suministrar Establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización, con ocasión de la ejecución del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones de la SI No. 02 de 2016 la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP" y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulación 18 y 24
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 AGO. 2016	
PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**	**JORGE OTONIEL COSTA GOMEZ** **CONTRATISTA**
Elaboró: Adriana de Brigard A Profesional Universitario División de Contratos	**Revisó:** Clemencia Rojas A. Directora División de Contratos

CONTRATO No. 073 DE 11 AGO. 2016
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2016
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**: Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el **CONSEJO SUPERIOR**, se obliga a: a) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. b) Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato. c) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. d) Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **13) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **14) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **15) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **17) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **21) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **22) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **23) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **24) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 25) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia

CONTRATO No. 073 DE 11 AGO. 2016
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA No. 02 DE 2016
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **26) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **29) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **30) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato.**31) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Prosperidad para todos

ARMADA NACIONAL
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 2

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 CBACAIM2/2013

LUGAR:	Buenaventura, Valle del Cauca
PARTES:	Capitán de Corbeta **RODRIGUEZ CASTAÑO OSCAR ENIRQUE** Comandante BACAIM2
CONTRATISTA:	**JORGE OTONIEL COSTA GÓMEZ**
SUPERVISOR:	TFLADM. MONROY BELTRAN CARLOS
ASUNTO:	Liquidación bilateral del contrato No. 021 CBACAIM2-2013

Entre los suscritos a saber Capitán de Corbeta **OSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.168.328 de Cartagena (Bolívar) **COMANDANTE BACAIM2**, actuando en su condición de Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 2 de conformidad con las Resoluciones 0001 de 02/01/12, 0976 del 27/02/12 y 3467 del 04/06/12, como tal debidamente facultado en representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 2, para realizar actos inherentes a la actividad contractual, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Resolución 0508 del 09/02/12 y el señor **JORGE OTONIEL COSTA GÓMEZ**, propietario establecimiento de comercio **METÁLICAS COSTA**, también mayor de edad, con domicilio en carrera 38 No. 13-120 Acopi-Yumbo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.832.397 de Jamundí – (Valle del Cauca), que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO	021 CBACAIM2-2013
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA LAS UNIDADES TÁCTICAS DE LA BRIM2 Y GUARDACOSTAS DEL PACIFICO
VALOR DEL CONTRATO:	$ 54.075.864
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ABRIL 24 DE 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN:	JUNIO 15 DE 2013
PLAZO DE DURACIÓN:	DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA CUATRO (4) MESES MÁS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	TFLADM MONROY BELTRÁN CARLOS FELIPE
II. IMPUTACIÓN	VIG: **2013.** UE: **150104L6** TIPO GTO: **A** ASIG. INTER: **L6** CTA: **2** PRESUPUESTAL SUBCTA: **0** OBJ: **4** ORD: **2** SUB ORD: **2** REC: **10 - 16** SITU: **CSF - SSF** CONCEPTO: **MOBILIARIOS Y ENSERES**

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 3313 DE ENERO 19 DE 2013 POR VALOR DE $ 118.139.491,00 AFECTADO POR VALOR DE $ 54.075.864.00

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 8313 DEL 26 DE ABRIL/2013 POR VALOR DE $ 54.075.864.00

III. GARANTÍA ÚNICA

PÓLIZA No.: 420-47-994000017746
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE MAYO DE 2013
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DEL ESTADO

AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			F. INICIO	F. FINAL
CUMPLIMIENTO	30%	$ 16.222.759,20	24-04-2013	15-02-2014
CALIDAD DE LOS BIENES	30%	$ 16.222.759,20	24-04-2013	15-02-2014
TOTAL $ 32.445.518.4				

IV. ENTRADA DE BIENES

Mediante acta que se relaciona a continuación, el CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato No. 021 CBACAIM2-2013, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 los bienes objeto del contrato así:

ACTA DE RECEPCIÓN No. 001 DE FECHA 15-06-2013

ENTRADAS DE BIENES		CUENTA AFECTADA	FECHA FACTURA	No. FACTURA	VALOR FACTURA
FECHA	NÚMERO				
21-06-2012	5000805862-2013	4705080020	15-06-2013	RE 1399	$ 54.075.864

TOTAL FACTURADO: $ 54.075.864.00

SALDO PARA REINTEGRAR AL TESORO NACIONAL: $ 0.00

VALOR DEL CONTRATO: $ 54.075.864.00

V. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2

BALANCE

VALOR DEL CONTRATO	$ 54.075.864.00	
VALOR TOTAL CANCELADO		$ 54.075.864.00
SALDO PARA REINTEGRAR AL TESORO NACIONAL		
SUMAS IGUALES	$ 54.075.864.00	$ 54.075.864.00

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Que según lo previsto en la cláusula de liquidación y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el CONTRATO No. 021 CBACAIM2-2013, celebrado entre las mismas partes debe ser liquidado dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del pago total de las obligaciones, en la misma se harán las declaraciones de las partes declarándose a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"
"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas"
Carrera 54 No. 26-25 Conmutador 3150111 ext 4107 - Telefax 2660496 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – anderson.gomez@armada.mil.co

El contratista declara expresamente encontrarse a la fecha de la firma de la presente acta de liquidación a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social Integral.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 021 CBACAIM2-2013, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 2 y el señor **JORGE OTONIEL COSTA GÓMEZ,** propietario establecimiento de comercio **METÁLICAS COSTA**, en los términos consagrados en la presente acta.

VII. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 2, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 021 CBACAIM2 2013, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo como consta en los comprobantes de egreso que se relacionan:

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
02.07.2013	1500000279	$43.290.476,00
03.07.2013	1500000293	$10.785.388,00
TOTAL		$54.075.864,00

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al sistema de seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al sistema de seguridad social en pensiones y en salud, riegos profesionales, aportes a las cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 2, atendiendo al informe final No. 180819R 15-06-2013, presentado por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 021 CBACAIM2-2013.

VIII. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: por el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 2 el señor Capitán de Corbeta **OSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTAÑO** Delegatario y el señor **JORGE OTONIEL COSTA GÓMEZ,** propietario establecimiento de comercio **METÁLICAS COSTA**.

Por todo lo anterior la partes;

ACUERDAN

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato No. 021 CBACAIM2-2013, de fecha abril 24 de 2013, celebrado entre Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 2 y el señor **JORGE OTONIEL COSTA GÓMEZ,** propietario establecimiento de comercio **METÁLICAS COSTA**.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declara estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del

contrato No. 021 CBACAIM2-2013.

Para constancia, se firma en Buenaventura, Valle

POR EL BACAIM2

Capitán de Corbeta LADM. **OSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTAÑO**
Comandante BACAIM2
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA

Señor **JORGE OTONIEL COSTA GÓMEZ**
C.C. No. 16.832.397 de Jamundí – Valle del Cauca

REVISADO: TKLADM FRANCO RODRIGUEZ JOSE JABASTBACAIM2
Vo. Bo. TKADER PATIÑO CONSTANZA ANDREA JCONTRATOSBACAIM2
ELABORO: CPCIM GOMEZ ANDERSON AUXABASBACAIM2

Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"
"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas"
Carrera 54 No. 26-25 Conmutador 3150111 ext 4107 - Telefax 2660496 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – anderson.gomez@armada.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Prosperidad para todos

ARMADA NACIONAL
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.3
NIT. 835001359-2
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023–ARC-CBACAIM3/2012

ENTIDAD:		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.2- COMANDO BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 3, SE DENOMINARÁ – CONTRATANTE.
CONTRATISTA	:	**JORGE OTONIEL COSTA GÓMEZ**
NIT:	:	16832397-7
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	:	METALICAS COSTA
CEDULA	:	16832397
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN
MATRICULA MERCANTIL No.	:	501514-1 DE ENERO 25 DE 1999 RENOVADA EL 10 DE ABRIL DE 2012.
DIRECCIÓN	:	CARRERA 38 No. 13-120 URBANIZACIÓN ACOPI – YUMBO
TELÉFONO	:	6900089-6900376
FAX	:	6900864
CIUDAD	:	YUMBO
EMAIL	:	metalicascosta@yahoo.com
CUENTA No.	:	21002359433
BANCO	:	BANCO CAJA SOCIAL
TIPO DE CUENTA	:	CORRIENTE
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	**C.D.P. No. 2212 del 13 de Enero de 2012:** Tipo de Gasto: A Asignación Interna: L9 Cuenta: 2 Subcuenta: 0 Objeto: 4 Ordinal: 2 Subordinal: 2 Recurso: 10 Situación: C - MOBILIARIOS Y ENSERES
VALOR DEL CONTRATO	:	SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($60.725.188.oo) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

Entre los suscritos a saber: Mayor de Infantería de Marina JAIME HUMBERTO FONTECHA RIVERA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.474.817 de Bucaramanga, quien se desempeña como **COMANDANTE BACAIM3**, delegado del gasto, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las Resoluciones Nos. 0001 del 02/01/2012 y 0976 del 27/02/12 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL- BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3**, quien en adelante se denominara el **CBACAIM3** y por otra parte el Señor JORGE OTONIEL COSTA GÓMEZ, también mayor de edad, con domicilio en **YUMBO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16832397 expedida en Jamundí – (Valle del Cauca), quien actúa como propietario del establecimiento de comercio **METALICAS COSTAS**, identificada con **Nit. 16832397-7,** que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró y presentó, el Estudio Previo por parte del **AUXILIAR DE OFICINA INVENTARIOS FISCALES BACAIM3** de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 2474 del 07 de Julio del 2008., **b)** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2212 del 13 de Enero de 2012**. **c)** Que se presentó la necesidad ante el Comando del BACAIM3 para la celebración de un contrato entre el CBACAIM3 y escoger la mejor oferta dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016-CBACAIM3/2012, para **CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN REAJUSTE LOS MOBILIARIOS Y ENSERES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA BRIGADA DE I.M. No 2**. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 3, **CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN REAJUSTE LOS MOBILIARIOS Y ENSERES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA BRIGADA DE I.M. No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cantidades objeto del presente contrato podrán variar (Aumentar o disminuir) de acuerdo a las necesidades de la Brigada Fluvial de I.M. No.2 y sus unidades previa coordinación con el supervisor del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS**: Los objetos relacionados en la cláusula primera deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo "A-11" Proceso de Selección Abreviada de Menor

Cuantía No. 016-CBACAIM3/2012 **PARÁGRAFO PRIMERO. CONTROL DE CALIDAD:** El Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 3 se reserva la facultad de rechazar los objetos que a su juicio no reúnan la calidad, especificaciones y demás requisitos exigidos. **CLÁUSULA TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA:** El valor del contrato será hasta por la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($60.725.188.oo) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN. Incluido IVA y demás erogaciones., y que correspondan. El suministro de mobiliarios y enseres acuerdo especificaciones anexas en el presente proceso para la BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No.2, ubicada en la Avenida Portuaria, Antigua Zona Franca, B/tura (Colombia). Así mismo la recepción de los mismos estará a cargo del funcionario nombrado como supervisor por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 3 en Buenaventura - (Valle). **CLAUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 3, se obliga para con el CONTRATISTA resultante del presente proceso, a pagar el precio del presente contrato así: Hasta por la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($60.725.188.oo) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN, en forma parcial acuerdo a cada requerimiento una vez cumplido el perfeccionamiento del contrato, previa presentación del certificado de pago de los aportes parafiscales, y seguridad social integral el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, presentación de la correspondiente factura y previa disponibilidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado por la Armada Nacional en la vigencia de 2012, **PARÁGRAFO:** El Comando del BACAIM3, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el tramite y previa recepción de los bienes a satisfacción por el contratante y la situación de fondos por parte del Tesoro Nacional o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Contratista se compromete para con el Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 3, a suministrar el objeto del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos del Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 3, hasta el **30 DE AGOSTO DE 2012,** lo primero que ocurra, lapso contado a partir de la aprobación de la Garantía Única y previo registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es desde su perfeccionamiento hasta cuatro (4) meses más del plazo de ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA DE ELEMENTOS: EL CONTRATISTA** se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL- BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.2 - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3, a hacer entrega de los elementos objeto del presente contrato acuerdo a solicitud elevada por el Jefe de almacén del BACAIM3. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS. El BACAIM3** en virtud de la facultad conferida por el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si en el desarrollo del mismo se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. La caducidad se declarará mediante resolución motivada en la cual se dará por terminado el contrato y se ordena su liquidación en el estado en que se encuentre. **EL BACAIM3** podrá dar por terminado este contrato por el incumplimiento de una de sus obligaciones. **CLÁUSULA NOVENA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** 204-2-2—MOBILIARIO Y ENSERES **CLAUSULA DECIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A)** Expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. **B)** Firma del contrato por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la póliza de garantía única y su aprobación por parte del señor CBACAIM3. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL BACAIM3** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **EL BACAIM3** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.3 ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato, a cargo del señor TKLADM NIÑO ANGULO JULIÁN MANUEL, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1098663597 de Bucaramanga, correo electrónico mauel.niño@armada.mil.co, perteneciente a la división de inventarios fiscales del BACAIM3, el cual podrá ser reemplazados por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.3 por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor tendrá las funciones establecidas en la Resolución No. 3312 del 04 de agosto de 2008 y circular No. 0623 del 09 de Octubre del 2009 firmado por el señor JOLA y con las funciones propias de su cargo tendrá las siguientes: **A)** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto a contratar. **B)** Suscribir el acta de recibo a entera satisfacción de los bienes; previa verificación de estos, de acuerdo a las condiciones y cantidades objeto del contrato, para lo cual deberá realizar las respectivas coordinaciones con el contratista. **C)** Enviar al Departamento de Administración del BACAIM3 el acta de recibo a satisfacción junto con la respectiva factura para efectos de trámite de pago por parte de la Jefatura de Presupuesto del BACAIM3. **D)** Presentar informe de ejecución del contrato de manera mensual, final y siempre que se requiera. Así mismo, deberá manifestar

en cualquier momento, al Señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.3, hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo. Verificar que el valor de los bienes suministrados así como sus características, correspondan a los precios y condiciones de lo ofrecido en la oferta. En ningún momento, podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** constituirá Garantía Única a favor de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.2 - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este Contrato, **dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato por las partes**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO** Por un valor equivalente diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** La constitución de las pólizas en los términos indicados, no exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad en relación con los riesgos asegurados. ***PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión***; en todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente, el **CONTRATISTA** se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquier otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía Única expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si el contratista no mantiene las garantías en los términos previstos en la presente cláusula, **EL BACAIM3**, podrá imponer las multas a que hubiere lugar, establecidas en el presente contrato. En cualquier caso de modificación de este contrato, el contratista se obliga a obtener una certificación de la Compañía Aseguradora en la que conste que dicha Compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma reponga. En todo caso por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista en el presente contrato, deberán permanecer aseguradas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la Aseguradora hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista garantizará los bienes suministrados contra cualquier defecto incluido todos sus componentes y accesorios de conformidad con las especificaciones y características técnicas por un lapso de seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los mismos por parte del Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 3. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obliga para con el Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 3, a cumplir con el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016-CBACAIM3 de 2012, los ofrecimientos depuestos en su propuesta presentada el 30 de abril de 2012, en este Comando y adicionalmente a lo siguiente: **16.1** Constituir la garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **16.2** Efectuar las entregas en el lugar, plazo y modo estipulado en el presente contrato, de conformidad con el clausulado del mismo. **16.3** Cumplir con lo establecido en la Clausula Primera del presente contrato. **16.4** El contratista se compromete que una vez entregada la Garantía, y si esta no queda constituida en debida forma, dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes a la notificación de la Entidad subsanará lo requerido por esta. **16.5** Cancelará lo correspondiente a la Publicación del contrato en el Diario Único y demás impuestos que se generen del presente contrato. **16.6** Demás obligaciones que devengan del análisis y asignación de riesgos, convenidos bilateralmente en la etapa precontractual del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3:** El Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.3, se obliga para con el **CONTRATISTA** especialmente a lo siguiente: **17.1** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **17.2** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **17.3** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 3 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.** Dentro de la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** asume los siguientes riesgos, a saber: **1.** Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los mobiliarios a suministrar necesarios para ejecutar en los términos de este Contrato y sus documentos. **2.** Los efectos, favorables o

desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al **BACAIM3**, como consecuencia de la fluctuación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del **BACAIM3** para la ejecución del contrato, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del **BACAIM3**, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas. **3.** Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del **BACAIM3**, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del **BACAIM3** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar. **4.** Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios contempladas en el respectivo pliego. **5.** La carga a su costo y riesgo de asegurar los daños causados por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse en los bienes incluidos en el contrato, para lo cual celebran los contratos de seguro correspondientes; el contratista asegurará dichas bienes o equipos contra todo riesgo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RIESGOS QUE ASUME EL BACAIM3.** Dentro de la ejecución del presente contrato **EL BACAIM3** asume los siguientes riesgos, a saber: **1.** Los efectos desfavorables originados por nuevas normas expedidas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al mismo. **2.** Efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que con ocasión de la presentación de la oferta, el contratista bebió efectuar los análisis correspondientes en este sentido. **3.** Los efectos desfavorables derivados del incumplimiento del concesionario en los estándares previstos en las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3** no es responsable por actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por **EL CONTRATISTA**, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. El contratista garantiza mantener **INDEMNE** al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 3**, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIÓN POR RETARDO:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y debidamente demostradas, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, al MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3 para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el parágrafo del presente artículo, multas diarias sucesivas, así: **A). MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN O DE CUALQUIERA OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus adicionales y/o modificaciones, la póliza de garantía única y de responsabilidad civil extracontractual y/o de alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.2 – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.3, podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base uno punto dos por ciento (1.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3 podrá optar por declarar la caducidad. **B) INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA.** Cuando el contratista no entregue los bienes objeto del presente contrato en la forma prevista en el mismo, o en alguno de sus adicionales y/o modificaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3, podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base uno punto dos por ciento (1.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3 podrá optar por declarar la caducidad. **C) INCUMPLIMIENTO DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** Cuando el contratista no cumpla con la totalidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato, o en alguno de sus adicionales y/o modificaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3, podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en uno punto dos por ciento (1.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 3 podrá optar por declarar la caducidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice

el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del **CONTRATISTA** dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de presentarse incumplimiento total o parcial por causas imputables al **CONTRATISTA**, el Comando del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 3 podrá imponerle una pena pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 3. Esta sanción se impondrá agotado el debido proceso conforme manda el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 (Mediante la que se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN**: El contrato estatal es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del Comando del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.3. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS**: En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.3, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos **1).** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o a sus adiciones. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988" (Tratándose de compañías de Seguros se debe identificar la forma en que la cesionaria estaría preparada para atender lo relacionado con la suscripción y la atención de siniestros de las pólizas de seguro de los contratos que recibiría como consecuencia de la cesión.) **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.3, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuáles se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.3, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS**: Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **23.1** Estudio Previo de fecha 13 de enero de 2012. **23.2** Pliego de Condiciones de fecha 31 de marzo de 2012. De igual manera todos los soportes de la fase precontractual del mismo. **23.3** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2212 del 13 de Enero ,de 2012. **23.4** Oferta del **CONTRATISTA** de fecha 30 Abril de 2012. **23.5** Certificado de Registro Presupuestal. **23.6** Garantía debidamente aprobada. **23.7** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas del CONTRATISTA y el COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.3 y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá la aprobación de la

Garantía Única. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para su ejecución, se requerirá, de la aprobación de la garantía única. Se firma el presente contrato en Buenaventura a los (30) días del mes de abril de 2012.

POR EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3:

Mayor CIM **JAIME HUMBERTO FONTECHA RIVERA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 3
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:

JORGE OTONIEL COSTA GÓMEZ
C.C. No. 16832397 DE JAMUNDI

Vo...Bo... TNLADM PAOLA A. GONZÁLEZ H
CCIALOGBACAIM3

Revisó: TFADER ANDRÉS F. VARGAS CÁCERES
JOFCON – BACAIM3

Revisó: S3LAA YOSIMAR ALEMAO TAPIAS PAZ
AUXCON – BACAIM3

Elaboró: AS06 YAMILEC RIASCOS BONILLA
AUXCON – BACAIM3

ANEXO A DE ACUERDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

De conformidad con los presentes términos de referencia en un cuadro que contenga la información solicitada, así:

BACAIM3

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ARCHIVADORES METALICOS DE 4 GAVETAS.	UNID	5	318.750	51.000	1.848.750
2	ARCHIVADORES METALICOS DE PARED	UNID	5	101.224	16.196	587.100
3	SILLAS SECRETARIALES NEUMATICA ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, PAÑO ESCORIAL, PATA TIPO ARAÑA	UNID	16	119.531	19.125	2.218.496
4	SILLA EJECUTIVA, ESPALDAR ALTO, ESPUMA ALTA DENSIDAD, ERGONOMICA, CON DESCANSA BRAZO	UNID	8	172.656	27.625	1.602.248
5	ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	UNID	2	286.380	45.821	664.402
6	CARPA TIPO KIOSKO DE 12 X 6 MT REFERENCIA 115 Y 119 SIN CORTINAS, SISTEMA DE POLEAS	UNID	2	5.658.000	905.280	13.126.560
7	SILLA SECRETARIAL LISSA CURVA ESP/ALTO, ESPALDAR Y ASIENTO PROVISTO DE CARCASAS EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO, ABULLONADAS EN CAUCHO ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TAPIZADAS EN PAÑO, VENECIA O CUEROTEX COLOR A ELEGIR. CON CONTACTO PERMANENTE, SISTEMA DE GRADUACIÓN DE ALTURA POR CILINDRO NEUMÁTICO, BASE GIRATORIA DE 5 ASPAS CON RODACHINAS MULTIGIRO.	UNID	5	148.750	23.800	862.750
8	ESTANTE DE 0,94 X 0,45 X 2,00 DE ALTO, 7 ENTREPAÑOS, 4 GRADUABLES Y 2 PARA TAPA Y PISO CON SUS RESPECTIVOS REFUERZOS FABRICADOS EN LAMINA COLD 4 6 RORRED C22; PARAL EN LAMINA C16 PERFORADO Y TEMPLETES, TERMINADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA 7 ENTREPAÑOS, 4 GRADUABLES Y 2 PARA TAPA Y PISO CON SUS RESPECTIVOS REFUERZOS FABRICADOS EN LAMINA COLD 4 6 RORRED C22; PARAL EN LAMINA C16 PERFORADO Y TEMPLETES, TERMINADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA 7 ENTREPAÑOS, 4 GRADUABLES Y 2 PARA TAPA Y PISO CON SUS RESPECTIVOS REFUERZOS FABRICADOS EN LAMINA COLD4 6 RORRED C22; PARAL EN LAMINA C16 PERFORADO Y TEMPLETES, TERMINADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA.	UNID	5	142.000	22.720	823.600
9	ESTANTERIA PARA ALMACENAMIENTO SEMIPESADA Y PESADA, SON 6 CUERPOS, 2 MT 60 CM DE LARGO POR 2.40 CM DE ALTO, 85 CM DE FONDO.	UNID	3	2.889.000	462.240	10.053.720
				SUBTOTAL		**31.787.626**

GAULA

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	JUEGO DE SALA DE TRES POLTRONAS	UNID	1	693.281	110.925	804.206
2	MESA PARA COMEDOR, ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO COLLED ROLLED, ASIENTO EN DURALUMINIO Y SUPERFICIE EN ACERO INOXIDABLE T-304 CALIBRE 20. SUPERFICIE DE 1.43*60. LOGOS INCLUIDOS	UNID	2	841.271	134.603	1.951.748
3	SILLAS RIMAX DINASTIA COLOR AZUL	UNID	51	31.000	4.960	1.833.960
4	PERCIANA VERTICAL PVC 160X220 CEREZO	UNID	5	215.918	34.547	1.252.325
5	PERCIANA VERTICAL PVC 200X220 CEREZO	UNID	5	269.897	43.184	1.565.405
6	BIBLIOTECA SELECTA C/PTAS 182 X 70 X30CM NOGAL	UNID	3	269.898	43.184	939.246
7	GABINETE COLGANTE PARA AZ MEDIDAS APROX DE 0,42 X 0,33 X 0,90 MTS). FABRICADO EN SU TOTALIDAD EN LAMINA COLD ROLLED C22 TERMINADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA COLOR A ELEGIR. PUERTA COLGADA SOBRE CORREDERAS OVER TOP, CON SU RESPECTIVA CERRADURA Y JUEGO DE LLAVES.	UNID	16	101.224	16.196	1.878.720
8	CUADRO DE MEJORES TRIPULANTES	UNID	2	105.188	16.830	244.036
				SUBTOTAL		**10.469.646**

GUARDACOSTAS

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SILLA SECRETARIAL ERGONOMICA LISSA CURVA ESP/ALTO, CON BRAZO ESPALDAR Y ASIENTO PROVISTO DE CARCASAS EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO, ABULLONADAS EN CAUCHO ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TAPIZADAS EN PAÑO, VENECIA O CUEROTEX COLOR A ELEGIR. CON CONTACTO PERMANENTE, SISTEMA DE GRADUACIÒN DE ALTURA POR CILINDRO NEUMATICO, BASE GIRATORIA DE 5 ASPAS CON RODACHINAS MULTIGIRO.	UNID	5	172.656	27.625	1.001.405
2	ESCRITORIO MODULAR, ESTRUCTURA METALICO, DE 1.60 X 1.60 X 0.75 CON PORTA CPU TECLADO EXTENSIBLE ARCHIVADOR 2X1 LINEA MODERNA COLOR AZUL OSCURO	UNID	1	525.799	84.128	609.927
3	GABINETE COLGANTE PARA AZ (MEDIDAS APROX DE 0,42 X 0,33 X 0,90 MTS). FABRICADO EN SU TOTALIDAD EN LAMINA COLD ROLLED C22 TERMNADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR A ELEGIR. PUERTA COLGADA SOBRE CORREDERAS OVER TOP, CON SU RESPECTIVA CERRADURA Y JUEGO DE LLAVES.	UNID	1	101.224	16.196	117.420
4	ARCHIVADOR VERTICAL DE 4 GAVETAS (MEDIDAS APROX DE 0,47 X 0,60 X 1,32 DE ALTO) FABRICADO EN SU TOTALIDAD EN LAMINDA COLD ROLLED C22, TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTATICA COLOR A ELEGIR. GAVETAS MONTADAS SOBRE CORREDERAS EXTENSIBLES, CIERRE POR SISTEMA DE TRAMPA CON SU RESPECTIVA CERRADURA Y JUEGO DE LLAVES.	UNID	6	318.750	51.000	2.218.500
5	BANDEJA DE ENTRADA Y SALIDA EN MADERA.	UNID	8	46.219	7.395	428.912
6	TABLERO DE INFORMACIÒN GENERAL EN CORCHO CON MARCO DE MADERA DE 6CM FORRADO EN PAÑO AZUL OSCURO CON MEDIDAS DE 180 X 100.	UNID	2	238.927	38.228	554.310
7	BLACK –OUT ENROLLABLE DE 3 MTS DE ALTURA, 4,5 MTS DE LARGO, SISTEMA DE ENROLLADO MANUAL E INFLUYE INSTALACION.	UNID	2	523.394	83.743	1.214.274
				SUBTOTAL		**6.144.748**

COLNAVAL

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	PUPITRE TIPO UNIVERSITARIO TUBO REDONDO CON SOLDADURA MIG, PINTURA ELECTROESTATICA, POSTALIBROS EN LAMINA, ESPALDAR Y ASIENTO EN MADERA TRIPLE, BRAZO EN MADERA TRIPLE, LACADO AL NATURAL CON REFUERZO.	UNID	122	44.200	7.072	6.255.184
				SUBTOTAL		6.255.184

BRIFLIM2

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SILLA SECRETARIAL LISSA CURVA ESP/ALTO, ESPALDAR Y ASIENTO PROVISTO DE CARCASAS EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO, ABULLONADAS EN CAUCHO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TAPIZADAS EN PAÑO, VENECIA O CUEROTEX COLOR A ELEGIR. CON CONTACTO PERMANENTE, SISTEMA DE GRADUACION DE ALTURA POR CILINDRO NEUMATICO, BASE GIRATORIA DE 5 ASPAS CON RODACHINAS MULTIGIRO	UNID	11	148.750	23.800	1.898.050
2	ESCRITORIO EN MADERA Y MADERA CONTRACHAPEADA, DE DIMENSIONES ENTRE 1.00 X 0.50 Y 1.20 X 1.00 X 0.75M, CON 3-4 GAVETAS, SIN TAPIZAR.	UNID	4	447.653	71.624	2.077.108
				SUBTOTAL		3.975.158

AFEUR2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ESTANTERIA METALICA	UNID	2	157.700	25.232	365.864
2	ARCHIVADOR METALICO DE PUERTA CORREDIZA	UNID	1	628.632	100.581	729.213
3	SILLAS ERGONOMICAS	UNID	4	143.437	22.950	665.548
4	ESCRITORIOS PARA OFICINA	UNID	1	286.380	45.821	332.201
				SUBTOTAL		2.092.826

SUBTOTAL BACAIM 3	$	31.787.626,00
SUBTOTAL GAULA	$	10.469.646,00
SUBTOTAL GUARDACOSTAS	$	6.144.748,00
SUBTOTAL COLNAVAL	$	6.255.184,00
SUBTOTAL BRIFLIM2	$	3.975.158,00
SUBTOTAL AFEUR2	$	2.092.826,00
TOTAL VALOR DE LA OFERTA	**$**	**60.725.188,00**

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS BIENES CONTRATADOS

POR EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 3:

Mayor CIM **JAIME HUMBERTO FONTECHA RIVERA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 3
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:

JORGE OTONIEL COSTA GÓMEZ
C.C. No. 16832397 DE JAMUNDI

Vo...Bo... TNLADM PAOLA A. GONZÁLEZ B.
CCIALOGBACAIM3

Revisó: TFADER ANDRÉS F. VARGAS CÁCERES
JOFCON – BACAIM3

Revisó: S3LAA YOSIMAR ALEMAO TAPIAS PAZ
AUXCON – BACAIM3

Elaboró: AS06 YAMILEC RIASCOS BONILLA
AUXCON – BACAIM3

Consorcio

GOMEZ COSTA

NIT: 900.908.988-4

El suscrito representante legal del Consorcio Gómez Costa Certifica que el señor JORGE OTONIEL COSTA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.832.397, ejecutó el contrato No. 0010 DE 2015

No. Del Contrato	0010 DE 2015
Nombre o Razón Social del Contratante	CONSORCIO GOMEZ COSTA
Dirección y Ciudad del Contratante	CALLE 17 No. 13 5 P1 LC1 VALLEDUPAR (CESAR)
Teléfono Contratante:	+57 (5) 571-3243
Nombre o Razón Social Contratista	JORGE OTONIEL COSTA GOMEZ
Fecha de Inicio	NOVIEMBRE 16 DE 2015
Fecha de Terminación	ENERO 25 DE 2016
Plazo de Ejecución	SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO
Ciudad de Ejecución	SANTA MARTA (MAGDALENA) Y VALLEDUPAR (CESAR)
Objeto del Contrato	COMPRA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS, ENSERES DE OFICINAS Y CASETAS
Valor del Contrato Incluido IVA	MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.919.800.000) M/CTE. INCLUIDO IVA.
Calificación del Servicio	Excelente (X) Bueno () Satisfactorio ()
Supervisor del Contrato	NESTOR JAVIER GÓMEZ FRAGOZO

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor el objeto del contrato fue ejecutado a satisfacción y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Valledupar, a los veinticinco (25) días de febrero del 2016.

Nombre: **NESTOR JAVIER GOMEZ FRAGOZO**
Cargo: Representante Legal del **CONSORCIO GOMEZ COSTA**
Documento de Identidad: 77.188.846 de Valledupar.

HOJA No.1 CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA No. 122 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y JORGE OTONIEL COSTA GOMEZ.

Entre los suscritos a saber **CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.962.322 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, con Nit 805.003.838-9, en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL**, según Resolución de Nombramiento No. 1357 expedida el primero (1) de febrero de dos mil siete (2007), con acta de posesión de fecha primero (01) de febrero de dos mil siete (2007), debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por una parte; y por la otra, **JORGE OTONIEL COSTA GOMEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 16.832.397 de Jamundí, Matricula Mercantil Nro. 501514-1, Propietario del Establecimiento de Comercio METALICAS COSTA, Matricula Mercantil Nro. 501516-2, quien se denominará en este documento **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas estas consideraciones: **1.)** Que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali - Valle del Cauca, requiere contratar la adquisición y distribución a nivel departamental de estanterías metálicas para las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, de conformidad con el estudio de Conveniencia y Oportunidad realizado por el Área Administrativa de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **2)** Que mediante Oficio CSJVDCSA-1886 del 15 de octubre de 2014 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, previa solicitud de autorización para adelantar el proceso de contratación, informo que "no encuentra objeción a que

usted, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección". **3)** Que para seleccionar al **CONTRATISTA** el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, adelantó proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 04 de 2014, cuyo Proyecto de Pliego de Condiciones fuè publicado en la página WEB www.contratos.gov.co , entre el 16 al 22 de Octubre de 2014. **4)** Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en la página WEB www.contratos.gov.co , el 24 de Octubre de 2014. **5)** Que mediante Resolución Nro. 2478 del 24 de Octubre de 2014, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial Nro. 04 de 2014. **6**) Que de conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para este proceso es la de Selección Abreviada por Subasta Inversa. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificado Nro. 42214 del 21 de Julio de 2014, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali - Valle del Cauca. **8)** Que al mencionado proceso concurrieron treinta y ocho (38) proponentes, tal como consta en la planilla control de datos de la oferta en el acto de cierre del proceso de selección, debidamente publicada en la página WEB www.contratos.gov.co . **9)** Que mediante Resolución No. 2586 del 18 de Noviembre de 2014, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, adjudicó al Señor **JORGE OTONIEL COSTA GOMEZ**, Propietario del Establecimiento de Comercio **METALICAS COSTA** el presente contrato. **10)** Que mediante oficio DESAJCL14-3705 de fecha Noviembre 19 de 2014, la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali - Valle del Cauca, solicita la

elaboración del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, la adquisición y distribución a nivel departamental de estanterías metálicas para las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Entregar los elementos objeto de este contrato, directamente en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 10 Nro. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, oficinas de Apoyo y Servicio de Buga, Buenaventura, Cartago, Roldanillo, Sevilla, Tuluá y Palmira, con las características, especificaciones, cantidades, valores unitarios y totales a continuación descritos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	SUBTOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ESTANTE METÁLICO, FABRICADO EN COLD ROLLED, DE 7 ENTREPAÑOS, CALIBRE 20, DE 2.00X0.90X0.40 METROS, CON ÁNGULOS DE CALIBRE 14, CON 8 TORNILLOS POR BANDEJA PARA UN TOTAL DE 56 UNIDADES DE TORNILLOS Y REFUERZO POR LA PARTE INFERIOR DE CADA BANDEJA PARA MAYOR RESISTENCIA.	UNIDAD	2000	$ 100.674	$ 16.108	$ 116.782	$ 233.564.000
2	ESTANTE METÁLICO, FABRICADO EN COLD ROLLED, DE 7 ENTREPAÑOS, CALIBRE 20, DE 2.20X0.90X0.40 METROS, CON ÁNGULOS DE CALIBRE 14, CON 8 TORNILLOS POR BANDEJA PARA UN TOTAL DE 56 UNIDADES DE TORNILLOS Y REFUERZO POR LA PARTE INFERIOR DE CADA BANDEJA PARA MAYOR RESISTENCIA.	UNIDAD	958	$ 105.675	$ 16.908	$ 122.583	$ 117.434.514
VALOR TOTAL OFERTA							$ 350.998.514

2.) Entregar los elementos en las Oficinas de Apoyo y Servicios de Buga, Buenaventura, Cartago, Roldanillo, Sevilla, Tuluá y Palmira; y al Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, conforme la distribución realizada por el Supervisor, debidamente instaladas. **3.)** Garantizar la

disponibilidad y entrega oportuna de los elementos y realizará entrega al inicio del Contrato de un cronograma de recorrido para la entrega de los elementos en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Oficinas de Apoyo y Servicios de Buga, Buenaventura, Cartago, Roldanillo, Sevilla, Tuluá y Palmira, en el que se pueda observar detalladamente el desarrollo del contrato dentro del tiempo pactado. **4.)** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca. **5.)** Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **6.)** Suscribir el Acta de Liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA.** **7.)** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca por razones de funcionamiento, se reserva el derecho de modificar, adicionar o suprimir sitios de entrega. **8.)** Constituir las garantías requeridas.**9.)** Suministrar al supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **10.)** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. **11.)** Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para garantizar el correcto y

oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **12.)** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el consejo superior. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **13.)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: 1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor indicado en la cláusula quinta del presente contrato. **2)** Supervisar la correcta ejecución del presente contrato a través de la Coordinadora del Área Administrativa de esta Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, con el apoyo del Jefe de Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. **3)** Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. **4)** Llevar a cabo el recibo total de los elementos, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos entregados, a través del Supervisor designado. **5)** Aprobar o rechazar los elementos si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado. **6)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única, previa aprobación por parte de la Coordinadora del

Área Jurídica, la cual será constituida por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (350.998.514,oo) M/CTE, INCLUIDO IVA,** dineros que serán cancelados conforme al PAC de la Entidad, dentro de los 30 días siguientes al ingreso de los elementos al Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, ubicado en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali y a las Oficinas de Apoyo y Servicios de Buga, Buenaventura, Cartago, Roldanillo, Sevilla, Tuluá y Palmira; previa presentación de la factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (régimen común o régimen simplificado) según el caso, certificación expedida por la persona natural o Representante Legal y/o revisor fiscal, si lo hubiere de la persona jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar; la expedición de la orden de ingreso correspondiente, por parte del Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, y el correspondiente cumplido de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, Jefes de las Oficinas de Apoyo y Servicios de Buga, Buenaventura, Cartago, Roldanillo, Sevilla, Tuluá y Palmira. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los cumplidos contendrán como datos generales: Ciudad, fecha de la firma del cumplido por parte del Almacenista y el Jefe de Grupo de Servicios Administrativos y Almacén o Jefes de las Oficinas de Apoyo

y Servicios, y los números de factura y remisión. Con base en los cumplidos recibidos y en las entradas al Almacén, se expedirá un cumplido general por factura recibida, el cual debe estar suscrito por el Supervisor del Contrato, como requisito previo a la aprobación del pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el pago a cargo del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, estará sujeto a los recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a hacer. **PARÁGRAFO CUARTO: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA** efectuará los pagos a través de la cuenta bancaria que para el efecto allegue el **CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago inherente al presente contrato, será atendido con cargo a la siguiente unidad: **UNIDAD 08**, Rubro A-2-0-4-2-2, Recurso 16 SSF, Concepto "MOBILIARIO Y ENSERES", que afecta parcialmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42214 del 21 de Julio de 2014 en la suma de **$350.998.514,oo;** correspondiente a la vigencia fiscal del 2014, certificado expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali - Valle del Cauca. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, con el apoyo del Jefe de Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, quien en virtud de ello deberá: **1.)** Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el

Manual del Supervisor de la Entidad y la Normatividad Legal Vigente. **2.)** Verificar que los elementos entregados correspondan a la calidad, cantidad y características indicadas en el Numeral 1° de la Cláusula Segunda del presente contrato. **3.)** Exigir al **CONTRATISTA,** el cumplimiento del contrato y la totalidad de los requerimientos descritos en el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial Nro. 04 de 2014. **4.)** Verificar que los elementos sean recibidos dentro del plazo establecido en el presente documento. **5.)** Suscribir el Acta de Liquidación del presente contrato dentro del término de Ley. **6.)** Coordinar el trámite para el pago del valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta. **7.)** Expedir el respectivo cumplido a satisfacción. **8.)** Exigir al **CONTRATISTA,** el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **9.)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA,** garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única, a favor de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.** Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** equivalente al 10% del valor del contrato. **VIGENCIA:** Por el término de duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la cláusula penal. **B) CALIDAD DE LOS**

BIENES, equivalente al 10% del valor del contrato. **VIGENCIA:** Por el término de duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución de la garantía no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, expira por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **El CONTRATISTA** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente contrato las garantías a las cuales se refiere esta cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de la garantía se repondrá por el **CONTRATISTA,** cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuya o agote. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue, el **CONTRATISTA** ampliará el valor de la garantía otorgada o su vigencia, según el caso. **CLAUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** impondrá al **CONTRATISTA,** sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser

tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** le adeude al **CONTRATISTA**, sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DECIMA - CONSTANCIA: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el personal a su servicio con los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA**, no podrá sub-contratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**; esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato, con el fin de conminar al CONTRATISTA a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas

exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al CONSEJO SUPERIOR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Coordinadora del Área Jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas Civiles y Comerciales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, se obliga a

mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En constancia, firman en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

EL CONTRATISTA

JORGE OTONIEL COSTA GOMEZ
C.C 16.832.397 DE JAMUNDI

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Elaboró: Diana C Rojas
Revisó: Zoraya Álvarez Trujillo.